

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	SINGULAR
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594-1
Apoderada	Dra. Alejandra Hurtado Guzmán legal@hurtadoguzman-abogados.co	T.P.119.004 CSJ
Demandado	MARIA CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ	42.824.188
Corre	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00324-00	
Asunto	SE CORRIGE DENOMINACIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO	

De conformidad con la petición formulada por la vocera judicial del banco ejecutante, el Juzgado con fundamento en el art. 286 inciso 1º del Código General del Proceso,

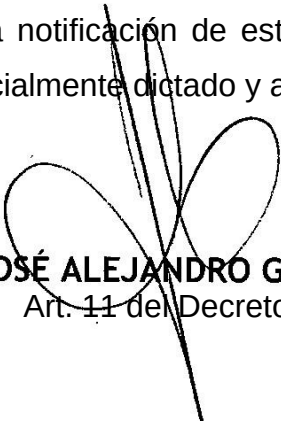
RESUELVE:

1) CORREGIR el auto fechado el 13 de septiembre de 2021 a fin de que se entienda que el **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO ES CON TITULO QUIROGRAFARIO, ES DECIR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR** y no con título hipotecario como allí equivocadamente quedó anotado.

2) ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada junto con el mandamiento de pago inicialmente dictado y ahora corregido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 166 del 4 de octubre de 2021.
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora